



*Ayuntamiento Municipal de El Cercado*

RNC: 430004792



## **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL CERCADO**

**CONSIDERANDO:** Que la participación ciudadana ha sido incorporada a la gestión municipal procurando mayores niveles de transparencia, legitimidad y prácticas democráticas en la toma de decisiones.

**CONSIDERANDO:** Que el tema del Presupuesto Participativo Municipal ha sido considerado por el Constituyente, y en su artículo 206, la Constitución Dominicana establece que: “La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local”.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo del artículo 9 de la Ley 176-07 les da la facultad a los ayuntamientos de adecuar el contenido de la ley a sus peculiaridades y necesidades y lo establece de la manera siguiente: “Mediante ordenanzas y reglamentos los ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales, las peculiaridades y características de sus comunidades”.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 109 de la Ley 176-07: “El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones”.

**CONSIDERANDO:** Que una de las funciones y atribuciones del Concejo de Regidores, contenidas en el artículo 52, letra F de la Ley 176-07 se establece que corresponde: “La aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la alcaldía y de las instancias sociales que esta ley u otra le otorguen derecho de presentar iniciativas”.

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo del Artículo 109 de la Ley 176-07, al referirse a los reglamentos como uno de los actos del Concejo de Regidores, establece que: “Los ayuntamientos ordenan la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta a la ciudadanía y las relaciones de estos con los munícipes”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07, en su artículo 6, letra J, se define como principio la participación del munícipe, y lo considera de la manera siguiente: Durante los procesos correspondientes al ejercicio de sus competencias, los ayuntamientos deben garantizar la participación de la población en su gestión, en los términos que defina esta legislación, nacional y la Constitución”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07, en su artículo 226 promueve la participación ciudadana de la manera siguiente: “Los ayuntamientos fomentaran la colaboración

ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia”.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las vías de participación ciudadana en la gestión municipal está el Presupuesto Participativo Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 236 de la Ley deja instituido el Presupuesto Participativo en la Gestión Municipal y lo hace de la manera siguiente: Se instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal, que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto.

**CONSIDERANDO:** Que el ayuntamiento de El Cercado viene desarrollando un proceso de fortalecimiento institucional entorno a la eficiente vinculación de la administración municipal, del Concejo de Regidores y el liderazgo comunitario en aras de que el Presupuesto Participativo responde mejor a las necesidades y expectativas de los pobladores del Municipio.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario la revisión periódica de los reglamentos aprobados a los fines de adecuarlos y dar mejores respuestas a los munícipes conforme a las lecciones aprendidas de procesos pasados e incorporar nuevos componentes.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana;

**VISTA:** la Ley 170-70 de Presupuesto Participativo Municipal;

**VISTA:** la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

**El honorable Concejo de Regidores reunidos en los salones del Ayuntamiento del Municipio El Cercado, en uso de sus facultades legales:**

### **RESUELVE:**

**Aprobar** como al efecto **aprueba**, la Ordenanza No. 05/2018, de fecha nueve (9) de mayo del año 2018, Concerniente al REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL, cuyas disposiciones se establecen de la siguiente manera:

### **TITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPITULO 1**

**ARTICULO 1. PROPÓSITO DEL REGLAMENTO.** El propósito del presente Reglamento es crear, como en efecto crea a través de esta ordenanza, un mecanismo legal que defina y regule, dentro del ámbito del territorio del Municipio de El Cercado, todo lo concerniente al cumplimiento de las tres (3) etapas del Presupuesto Participativo Municipal, específicamente, en la preparación, consulta, ejecución y seguimiento, según lo establecido en la Ley 176-07, artículos 236 hasta el 249.

**ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL.** Dentro del territorio municipal se definen segmentos territoriales que se constituyen en zonas donde se planifica y ejecuta el Presupuesto Participativo Municipal. Cada sección y sus parajes constituyen una zona del Presupuesto Participativo Municipal; el Equipo Técnico del presupuesto participativo, conforme al tamaño de las comunidades, en las zonas que así lo requiera, realizaran la fusión de comunidades, atendiendo a las realidades y particularidades de cada sector.

La propuesta de las zonas y subzonas del Presupuesto Participativo Municipal es una tarea del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal, quien establecerá para la fase de estudio, diseño, presupuestación y consulta las distintas unidades territoriales, conforme a la división territorial del Municipio de El Cercado.

Para cada zona se debe establecer los límites territoriales y ser identificadas las comunidades que la conforman, estas zonas de trabajo para el presupuesto participativo deben ser del tamaño adecuado para que no sean demasiado amplias que luego no se puedan cumplir las metas, o demasiadas pequeñas que luego haya que fusionarlas con otras.

A estas áreas de trabajo del presupuesto participativo municipal se les designará como Zonas de trabajo del Presupuesto Participativo (ZPP).

Conformación de las ZPP:

- a) Unidad Zonal No.1: Comprendida por el territorio formado por la Sección El Cercado y sus parajes.
- b) Unidad Zonal No.2: Comprendida por la Sección de La Rancho y sus parajes.
- c) Unidad Zonal No.3: Comprendida por la Sección de La Colonia Abajo y sus parajes.
- d) Unidad Zonal No.4: Comprendida por la Sección de La Colonia Arriba y sus parajes.
- e) Unidad Zonal No. 5: Comprendida por la Sección Juan De La Cruz y sus parajes.
- f) Unidad Zonal No. 6: Comprendida por la Sección Pinal Grande y sus parajes.
- g) Unidad Zonal No. 7: Comprendida por la Sección La Guama y sus parajes.

## **CAPITULO II**

### **ACTORES DENTRO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL**

**ARTICULO 3. LA ALCALDIA.** Como órgano ejecutivo del ayuntamiento, le corresponde al alcalde realizar la propuesta de la cantidad de recursos económicos que se destinará al año correspondiente al Presupuesto Participativo Municipal, el cual debe ser presentado ante el Concejo de Regidores para su aprobación. La Alcaldía en coordinación con las entidades comunitarias son los encargados de la buena aplicación de este proceso. El porcentaje del presupuesto participativo nunca puede ser menor que el año anterior con relación al presupuesto municipal del año.

**ARTICULO 4. EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL:** El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal es el personal responsable del estudio, diseño y presupuestario de las inversiones propuestas y

acordadas. El mismo es elegido en la Sesión ordinaria donde se escoge la Comisión del Concejo de Regidores y estará conformado por:

- a) El Alcalde o su representante.
- b) El Director del Departamento de Asuntos Comunitarios del Ayuntamiento.
- c) El Presidente/a del Concejo de Regidores o su representante.
- d) Tres (3) representantes de organizaciones de la Sociedad Civil que serán propuestos al Concejo de Regidores de entre sus miembros.

**ARTICULO 5. FUNCIONES:** Las funciones principales son las siguientes:

- a) Coordinar, dirigir y ejecutar el programa de capacitaciones técnicas que se requiera para la implementación eficiente del Presupuesto Participativo Municipal.
- b) Ser la instancia interlocutora municipal entre el Ayuntamiento y las organizaciones comunitarias, federaciones, municipales y toda persona e institución interesada en temas relacionados con el Presupuesto Participativo Municipal.
- c) Ser el responsable de gerenciar todo el proceso, especialmente en lo relativo a la coordinación con las instancias del Ayuntamiento, que garanticen el adecuado cumplimiento de las diversas etapas del proceso del PPM.
- d) Convocar, coordinar y organizar todas las asambleas consultivas y comunitarias, así como también aquellas que tengan que ver con la realización de asambleas para la elección de los diversos comités a que se refiere el presente reglamento.
- e) Dar seguimiento a las instancias, departamentos y secretarías del ayuntamiento, a los fines de que el calendario de Obras aprobadas sea cumplido cabalmente.
- f) Coordinar con el Comité de Seguimiento y Control Municipal todos y cada uno de sus requerimientos, especialmente en lo que respecta a garantizar el apoyo logístico requerido para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Auxiliarse de las instancias públicas y privadas que resultaren necesarias a los fines de capacitar adecuadamente a los miembros de los Comités de Auditoría Social.
- h) Coordinar, monitorear y dar seguimiento a todos los órganos o Comités formados en los territorios, así como toda otra actividad, acción o intervención que, aunque no esté enunciada, sea considerada vital para el adecuado desempeño y ejecución del presupuesto participativo municipal.

**PARRAFO:** Estas funciones no contradicen y complementan con las establecidas y propuestas por la Alcaldía y aprobadas por el Concejo de Regidores.

**ARTICULO 6. COMISIÓN DEL CONCEJO DE REGIDORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.** La comisión del Concejo de Regidores del Presupuesto Participativo Municipal se convertirá en el acompañante de todos los actores involucrados en el proceso del PPM para supervisar, velar y fiscalizar las ejecutorias del mismo, tiene la responsabilidad de ser un ente mediador entre la administración y los municipales integrados en los diferentes organismos relacionados, para hacer cumplir los compromisos del Ayuntamiento ante la comunidad y viceversa. Estará compuesta por tres miembros, dos miembros elegidos en sesión ordinaria más el presidente del Concejo Municipal, tomando en cuenta la equidad de género y la pluralidad política.

**PARRAFO 1:** Tiene la responsabilidad de rendir un informe trimestral ante el Concejo de Regidores, en base a sus funciones y fundamentado en los informes de los organismos relacionados de la administración municipal y de los territorios.

**PARRAFO II:** El Concejo de Regidores incluirá para la agenda de sus sesiones ordinarias un punto fijo, referido al tema de Presupuesto Participativo Municipal cuando le corresponda rendir los informes.

**ARTICULO 7. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MUNICIPAL.** Es el órgano compuesto por delegados, que, habiendo sido escogidos en sus respectivas Asambleas seccionales, zonales o comunitarias, para constituirse en la Asamblea Municipal, en el conjunto de personas que realizarán el seguimiento y control del proceso de ejecución de obras del presupuesto participativo municipal, durante el periodo para el cual fueron elegidos.

**ARTICULO 8. COMPOSICIÓN.** El comité de Seguimiento y Control queda constituido con la representación de cada uno de los delegados y sus suplentes a razón de uno por cada zona, participantes conforme a los criterios establecidos por el Equipo Técnico del PPM.

**ARTICULO 9. CONSTITUCIÓN.** La constitución del Comité de Seguimiento y Control Municipal se producirá cuando luego de haber sido aprobado por la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal sea ratificado, mediante resolución, definitiva al efecto, del Concejo de Regidores. Se ha de garantizar la igualdad de género en su composición, de modo que cuando resultare el titular de un sexo, el suplente tendrá que ser del sexo contrario.

**ARTÍCULO 10.- FUNCIONES.** El Comité de Seguimiento y Control Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversión Municipal aprobada por la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal, evidenciando los aciertos, debilidades, su incumplimiento, anomalías, irregularidades y atrasos, si los hubiere, y encaminando las acciones legales contra los responsables, cuando corresponda.
- b) Realizar reuniones informativas con los diferentes actores sociales del presupuesto participativo para dar a conocer la marcha del Plan de Inversión Municipal, rindiendo informes generales cada seis (6) meses a la Asamblea Municipal.
- c) Realizar encuentros trimestrales de evaluación con los Comités de Seguimiento y Control Zonales o delegados de cada zona o comunidad.
- d) Conocer, en base a los informes suministrados por el Ayuntamiento, los contratistas y ejecutores de las obras, los presupuestos detallados, las cubicaciones, los pagos, decisiones técnicas y demás informes sobre la misma.
- e) Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron a entregar.
- f) Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento, los Comités de Auditoría Social y los Comités de Mantenimiento sobre el estado de las

inversiones realizadas y demás componentes del presupuesto participativo municipal.

- g) Contribuir, junto a los Comités de Seguimiento Zonales, a la constitución y capacitación de los Comités de Auditoría Social.
- h) Velar porque el dinero sobrante de una obra concluida sea utilizado en las demás obras priorizadas en el Plan de Inversión Municipal, especialmente en las obras cuyos presupuestos se haya elevado de manera justificada.
- i) Escoger de entre sus integrantes a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales de acuerdo a los reglamentos establecidos por el Ayuntamiento para esa materia.
- j) Entregar en el mes de enero de cada año un informe final al Concejo de Regidores y a la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal sobre las fortalezas y debilidades vistas en el año anterior, sus recomendaciones y sugerencias para mejorar el proceso, incluyendo cambios en este reglamento.
- k) Retroalimentar a la comisión del presupuesto participativo del Concejo de Regidores sobre los aspectos generales y eventos, relacionados con la ejecución del mismo.

**ARTICULO 11. REQUISITOS.** Para que una persona pueda ser elegida integrante del Comité de Seguimiento y Control Municipal se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener solvencia moral reconocida.
- c) Ser residente en la unidad territorial que represente.
- d) Ser reconocido(a) como defensor(a) de los intereses de la comunidad.
- e) No ser empleado(a) del Ayuntamiento, ni de cualquiera de las personas ligadas administrativamente a empresas o contratistas, responsables de la construcción de las obras del presupuesto participativo municipal.
- f) No ser contratista del ayuntamiento.
- g) £) No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado en línea directa o colateral, con el Alcalde o Alcaldesa o con Regidor(a) o con el/las personas ligadas administrativamente a empresas o contratistas, responsables de la construcción de obras del presupuesto participativo municipal.

**ARTICULO 12. PERIODO.** El Comité de Seguimiento y Control Municipal durará en sus funciones un año calendario del proceso del presupuesto participativo municipal dentro del que fueron escogidos sus miembros.

**PARRAFO:** En caso de que las obras seleccionadas no fueran concluidas en el periodo correspondiente, excepcionalmente, se mantendrá el mismo Comité de Seguimiento y Control Municipal hasta la conclusión definitiva de dichas obras.

**ARTICULO 13. COMITÉ DE AUDITORIA SOCIAL.** El Comité de Auditoría Social es un órgano a través del cual las comunidades asumen el papel de contralor y fiscalizador del gasto y calidad de la inversión realizada en sus territorios por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 14. COMPOSICIÓN.** Está integrado por cinco (5) personas, como mínimo, escogidas en las Asambleas Comunitarias y surgida de la representación de las

organizaciones de base, juntas de vecinos, entidades culturales, religiosas, deportivas, entre otras.

Los cargos a ocupar por las personas electas para ser miembros de los Comités de Auditoría Social son: Coordinación, secretaria, Primer Auditor o Primera Auditora, Segundo Auditor o Segunda Auditora y Tercer Auditor o Tercera Auditora. En la misma forma serán llenadas las vacantes que se produzcan por cualquier causa. En caso de que el número de miembros sea mayor de cinco (5), los cargos restantes serán vocales.

#### **ARTICULO 15. FUNCIONES.**

- a) Dar seguimiento a las obras, en sus respectivas comunidades, incluidas en el plan municipal de inversiones, en lo correspondiente al presupuesto participativo.
- b) Procurar que las obras se realicen según lo diseñado, presupuestado y programado, en el tiempo y con la calidad requerida.
- c) Informar a la comunidad sobre su labor, recabando su apoyo cuando lo estime necesario.
- d) Hacer visitas de inspección y tomar notas en un formulario creado al efecto, de todas las situaciones que se consideren anómalas y reportarlas al Ayuntamiento y al Comité de Seguimiento y Control Municipal.
- e) Comunicar al Concejo de Regidores sobre las irregularidades, detectadas en la construcción de las obras, y solicitarle su intervención, a través de sus mecanismos de control y fiscalización, pudiendo recomendar la suspensión y anulación del contrato si se tratase de una obra contratada con terceros.
- f) Elaborar un informe final, al término de la obra, y entregarlo al Ayuntamiento Municipal, al Comité de Seguimiento y Control Municipal, a las instancias vinculadas a las comunidades y, si fuera necesario, a las instancias de persecución a la corrupción, si se tratase de violaciones que ameriten sanciones penales.
- g) Convocar la comunidad, al Ayuntamiento y a los responsables de la ejecución de obras, cuando se produzcan circunstancias que ameriten la socialización y discusión del proyecto entre todas las partes.

**ARTICULO 16. CONSTITUCIÓN:** El Equipo Técnico de Presupuesto Participativo Municipal, a través de las organizaciones comunitarias y el Comité de Seguimiento y Control Municipal, convocarán, con por lo menos 15 días de anticipación, por escrito y de manera pública, una Asamblea de la comunidad donde se construirá una obra, con el fin de escoger por mayoría de votos, entre las personas presentes a las que integrarán el Comité de Auditoría Social. La Asamblea Constitutiva debe realizar a más tardar dos semanas antes de la fecha fijada en el calendario de ejecución del Plan de Inversión Municipal para dar inicio a la construcción de la obra de que se trate.

**ARTICULO 17. ELECCIÓN:** La elección se producirá mediante un procedimiento de propuestas individuales entre los presentes en la asamblea, hasta alcanzar el mínimo requerido. El secretario o secretaria redactará y firmará el acta de la Asamblea, anexando la lista de asistencia, firmada por todas las personas presentes.

**ARTICULO 18. REQUISITOS:** Para que una persona pueda ser elegida como integrante del Comité de Auditoría Social debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser residente en la comunidad donde se construye la obra.

- b) Ser reconocido (a) como defensor (a) de los intereses de la comunidad, distinguiéndose por su honestidad.
- c) Disponibilidad para ser capacitado (a) en auditoría social.
- d) No ser empleado (a) del Ayuntamiento ni de la empresa o de la persona responsable de la construcción de la obra.
- e) No ser contratista del Ayuntamiento.
- f) No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado en línea - directa o colateral, con el Alcalde o Alcaldesa o con Regidor o Regidora o con la compañía constructora o persona física encargada de la construcción de la obra.

**ARTICULO 19. PERIODO:** El Comité de Auditoría Social durará en sus funciones hasta tanto la obra sea completamente terminada y entregada a la comunidad.

**ARTICULO 20. CAPACITACIÓN:** El Equipo Técnico de Presupuesto Participativo Municipal coordinará, conjuntamente con las demás instancias territoriales e institucionales que intervienen en el proceso, un plan de capacitación con los miembros del Comité de Auditoría Social seleccionados, a los fines de que dispongan de las informaciones elementales que les permitan cumplir cabalmente con las funciones para las que fueron elegidos. Para ello se requerirá del concurso de entidades del sector privado y público que se estimen necesarias, tales como el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), la Federación Dominicana de Municipios (FEDUMU) y otras instancias técnicas que se estimen necesarias.

**ARTÍCULO 21. COMITÉ COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO:** Es el Comité de Auditoría Social convertido en Comité de Mantenimiento al finalizar la construcción de la obra a la que daba seguimiento y tiene por finalidad contribuir con el Ayuntamiento en el mantenimiento y cuidado de dicha obra.

**ARTICULO 22. FUNCIONES:** Las funciones principales son las siguientes:

- a) Visitar la obra periódicamente, evaluar su estado físico y los factores que pudieran estar afectándole.
- b) Preparar informes a la comunidad y al Ayuntamiento sobre el estado de la obra.
- c) Preparar un presupuesto de mantenimiento en el que se incluirá el aporte de la comunidad para que él sirva a la Alcaldía en la formación del proyecto de presupuesto anual que será conocido por el Concejo de Regidores.
- d) Recabar el apoyo y el aporte de la comunidad para llevar a cabo reparaciones menores dentro de la obra.
- e) Convocar asambleas de la comunidad para renovar el Comité de Mantenimiento cuando sea necesario.

**PARRAFO:** El Comité de Mantenimiento tomará posesión y será juramentado como tal en el acto de inauguración de la obra y de entrega a la comunidad. Dicho Comité podrá ser ampliado, según recomendaciones de la comunidad, al tiempo que podrán ser llenadas las vacantes producidas, por cualquier razón o circunstancia.

## **TITULO II**

### **ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL**

**CAPITULO I**  
**PRIMERA ETAPA: PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL**

**ARTICULO 23. REVISIÓN DE LA REGULACIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.** De conformidad con el artículo 249, párrafo único, de la Ley 176-07, el Concejo de Regidores incluirá en una de sus sesiones del mes de enero de cada año, la revisión de las regulaciones atinentes al Presupuesto Participativo Municipal, la aplicabilidad del reglamento y sus posibles modificaciones. Previa a esa revisión, el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal y el Comité de seguimiento y Control Municipal rendirán sendos informes al Concejo, conteniendo conclusiones y sugerencias relacionadas con la experiencia del año anterior, si la ha habido, para que sean tomadas en consideración.

**ARTICULO 24. ENCUENTRO MUNICIPAL.** El Alcalde o Alcaldesa Municipal convocará por escrito entre los meses de enero y febrero de cada año, un encuentro con las principales organizaciones sociales del Municipio y con la Comisión de Presupuesto Participativo del Concejo de Regidores, procurando una representación equilibrada sectorial, de género, territorial, en coordinación con el Comité de Seguimiento y Control Municipal vigente, a través del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal, con los siguientes propósitos:

- a) Realizar un balance de las principales necesidades de inversión en el Municipio.
- b) Trazar los criterios de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades.
- c) Determinar la cantidad de dinero que del Fondo de Capital se propondrá destinar en el presupuesto del año siguiente para obras y proyectos de inversión, d) Definir el monto o tope por proyecto.
- d) Presentar al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal, que será completado con un mínimo de tres representantes de cada sociedad, sugeridos por el Alcalde Municipal.
- e) Establecer, ratificar o revisar las zonas en que será dividido el municipio y la pre asignación de fondos de inversión, tomando en cuenta su población y procurando que las mismas tengan características socioeconómicas y geográficas semejantes,
- f) Presentar la Comisión del presupuesto participativo del Concejo de Regidores.
- g) Anunciar el calendario de las obras a ejecutarse definiendo los lotes de inauguraciones trimestrales que se harán en ese año en curso.

**PARRAFO I:** Este encuentro será realizado con posterioridad a la sesión del mes de enero que se refiere a la revisión de las regulaciones atinentes al Presupuesto Participativo Municipal, a la aplicabilidad del reglamento y a sus posibles modificaciones, contenidas en el artículo 23 del presente reglamento.

**PARRAFO II:** La Administración municipal invertirá mínimo un cuarenta por ciento (40%) de los recursos que, dentro del programa de inversión, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos provenientes de transferencias, por efecto de la ley 166-03 de transferencia a los Ayuntamientos y de los recursos propios, sean destinados al presupuesto de obras de infraestructura y equipamiento. Este nunca podrá ser menor al del año anterior.

**ARTICULO 25. PREPARACIÓN DEL PLAN DE CONSULTA:** El Equipo Técnico de Presupuesto Participativo Municipal, tomando en cuenta los acuerdos y recomendaciones del Encuentro Municipal referido en el artículo anterior, procederá en el mes de marzo a la elaboración de la plataforma ejecutiva del Plan de Consulta para la formulación, del Presupuesto Participativo Municipal que deberá contener los siguientes datos:

- a) El monto establecido que de la cuenta de inversión ha sido preestablecida para el presupuesto del año siguiente, dedicada al Presupuesto Participativo Municipal y su pre asignación por zona.
- b) El número de pobladores de cada zona.
- c) Las zonas y subzonas del municipio para la celebración de las asambleas zonales y comunitarias.
- d) El calendario de todo el proceso de consulta.
- e) El presupuesto requerido para la realización del plan de consultas.
- f) Relación de los facilitadores y técnicos propuestos para la celebración de las consultas.
- g) El establecimiento de responsabilidades y coordinaciones, por unidades territoriales.

**PARRAFO I:** La cantidad de fondos de inversión acordada para el Plan de presupuesto Participativo Municipal se pre-asignará entre las zonas según necesidades prioritarias.

**PARRAFO II:** El Equipo Técnico del PPM, tendrán a bien valorar otros indicadores que servirán para potenciar la distribución de los recursos, tomando en cuenta, entre otros factores, la Vulnerabilidad a riesgos, por defecto de fenómeno naturales, los niveles de pobreza y marginalidad de las distintas unidades territoriales en las cuales está conformado el municipio y la disposición de las comunidades a integrarse y a realizar aportes, así como el compromiso de estos de incrementar la tributación civil y demás actores estratégicos interesados en participar en el proceso.

\*PPM: Presupuesto Participativo Municipal\*

**ARTICULO 26. CAPACITACIÓN TÉCNICA:** Previo al inicio del plan de consultas se programarán jornadas de capacitación, dirigidas a todo el personal que participará en las diferentes etapas del Presupuesto Participativo Municipal, incluyendo a todas unidades administrativas de la Alcaldía Municipal, a los miembros del Concejo de Regidores, líderes comunitarios, juntas de vecinos, federaciones, munícipes del territorio, representantes de la sociedad civil y demás actores estratégicos interesados en participar en el proceso.

**PARRAFO:** Todos los aspectos relacionados a gastos, recursos, apoyo logístico, entre otros, para el desarrollo de las distintas capacitaciones técnicas será responsabilidad del Ayuntamiento. Esto no excluye la posibilidad de que la administración se agencie fondos de cooperación, tanto de organizaciones nacionales e internacionales, así como instituciones del Gobierno Central y de la Sociedad Civil.

**ARTICULO 27. PROCLAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL:** La Alcaldía organizará en coordinación con el Equipo Técnico de Presupuesto Participativo, **en el mes de junio**, un acto en el que dejará formalmente

iniciado el proceso de consultas a implementarse en el PPM del siguiente año y en el que presentará el cronograma de asambleas a ser desarrolladas en las distintas unidades territoriales del municipio, así como también se enunciarán los fondos preasignados al efecto. En este encuentro serán invitadas todas las organizaciones comunitarias. En este acto se presentará el equipo técnico, los facilitadores que laborarán en el proceso y la Comisión de Presupuesto Participativo del Concejo de Regidores.

**ARTICULO 28. APOYO DEL AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento procederá a proporcionar las facilidades necesarias para la creación, buen funcionamiento y operatividad del proceso de consulta, para lo cual facilitará:

- a) Locales para reuniones.
- b) Las informaciones y datos administrativos y financieros.
- c) Asistencia técnica y logística.
- d) Difusión y comunicación
- e) Articulación interinstitucional.

## **CAPITULO II**

### **SEGUNDA ETAPA: CONSULTA A LA POBLACIÓN**

**ARTICULO 29. SAMBLEAS:** Conforme al párrafo dos (2) del artículo 239 de la ley 176- 07, el cual establece lo siguiente: la población identifica sus necesidades más prioritarias y decide los proyectos y obras que deberá el ayuntamiento ejecutar el año próximo mediante la celebración de una secuencia de asambleas:

- 1- Asambleas seccionales de barrios, bloques y/o comunitarias.
- 2- Cabildo Abierto o Asamblea Municipal

**ARTÍCULO 30. ASAMBLEAS SECCIONALES Y/O COMUNITARIAS:** Es la reunión de los ciudadanos y ciudadanas de una comunidad o subzona con el propósito de identificar las necesidades prioritarias y los proyectos de inversión que satisfacen esas necesidades. Escogen sus delegados y delegadas a la Asamblea Zonal o Comunitaria en proporción de uno por cada 20 participaciones. Por cada delegado y delegada titular se escogerá su suplente. El número de delgadas y delegados debe preservar la equidad de género.

**ARTÍCULO 31. CONVOCATORIA:** Las asambleas seccionales o/y comunitarias serán convocadas por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal, en coordinación con las organizaciones comunitarias, Juntas de Vecinos y Federaciones existentes en las distintas localidades, mediante invitación escrita distribuida entre los hogares y entre las organizaciones sociales de la comunidad especificando el propósito, día, hora y lugar de la asamblea, con no menos de 15 días de anticipación. También serán dadas a conocer por diferentes medios públicos de difusión y a través de instituciones, iglesias y escuelas.

**ARTICULO 32. LUGAR DE LA ASAMBLEA:** El lugar de la Asamblea, en orden de preferencia y disponibilidad, como primera opción, según la siguiente relación: a) Centros Comunales o Casa Club, b) Instalaciones deportivas techadas, c) Escuelas públicas d) Templos Religiosos.

**PARRAFO:** Ante cualquier desacuerdo e imposibilidad de determinar, consensuadamente, el lugar de la asamblea, el Equipo Técnico del PPM se reserva el derecho de escoger el lugar que

**ARTICULO 33. REGISTRO DE ASISTENCIA:** El Equipo Técnico del PPM, elaborará un formulario con el nombre del Registro de Asistencia de Asamblea comunitaria, en el que se hará constar el nombre, número de cédula de identidad y electoral, firma, número telefónico de contacto y calidad que ostenta todo asistente a dicha Asamblea.

**ARTICULO 34. DIRECCION O MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA:** La mesa directiva de la asamblea estará conformada por el Equipo Técnico y la Comisión de Presupuesto Participativo Municipal del Concejo de Regidores, quienes con los munícipes presentes escogerán una persona de los presentes en la Asamblea para que desempeñe el rol de secretario(a) de dicha asamblea, a este se le deberá dar previa capacitación.

**ARTICULO 35. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA:** Las funciones más importantes son las siguientes:

- a) Verificar, conforme al presente reglamento, el Quorum requerido,
- b) Dirigir la Asamblea y garantizar el orden y participación democrática.
- c) Dirigir el proceso de selección de prioridades.
- d) Verificar legalidad del proceso de elección de prioridades.
- e) Garantizar el cumplimiento del presente reglamento.
- f) Dirigir la elección de los delegados.
- g) Levantar y firmar extracto de acta de la relación de obras priorizadas.
- h) Supervisar sus actuaciones y fiscalizar todas y cada una de sus intervenciones, a los fines de asegurar resultados objetivamente validadas.
- i) Firmar el acta de Asamblea.

**ARTICULO 36. QUORUM.** El quórum será establecido con la representación de por lo menos quince (15) representantes de diferentes sectores de las comunidades, y después de una hora a más tardar, ocho (8) representantes de la convocatoria; la constancia, mediante acuse de recibo de las convocatorias hechas a las organizaciones comunitarias, religiosas, deportivas y sociales entre otras.

**ARTÍCULO 37. AGENDA DE LA ASAMBLEA:** La agenda de la asamblea comunitaria será la siguiente:

- a) Explicación del Equipo Técnico acerca de los objetivos del presupuesto Participativo Municipal, del fondo disponible para la inversión, de los criterios y de las prioridades a tomar en cuenta.
- b) Presentación de las prioridades de las comunidades participantes tomando en cuenta el fondo disponible en el año para la zona.
- c) La elección de prioridades, mediante votación.
- d) Escrutinio de la relación de prioridades elegidas, propuestas en orden descendente.
- e) Elección de delegados y delegadas.

**ARTICULO 38.- ELECCIÓN DE DELEGADOS:** La Asamblea elegirá cinco (5) delegados de la asamblea zonal, seccional y/o comunitaria, estos delegados deberán ser escogidos en representación de los diversos sectores territoriales, presentes en la Asamblea. La selección se hará por votación y la decisión se tomará por mayoría simple de los participantes. Deberá asegurarse la equidad de género en la elección de delegados y delegadas.

**PARRAFO:** De cada asamblea se levantará un acta sobre su realización y acuerdo, se entregará una copia al Equipo Técnico del PPM y una tercera copia al grupo de personas electas como delegados.

**ARTICULO 39. ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD:** El Equipo Técnico auxiliado por el Director del Departamento de Planeamiento Urbano, conforme a los resultados obtenidos en las Asambleas Comunitarias, procederá a preparar los proyectos de inversión y evaluará la obra de mayor votación de los mismos a partir de los siguientes criterios:

- a) Viabilidad social, financiera, técnica y ambiental.
- b) Estar dentro de las competencias del Ayuntamiento.
- c) Que la obra o proyecto beneficie a las comunidades que no hayan sido beneficiadas con proyectos del PPM.
- d) En caso requerido, que exista disponibilidad de terrenos para la ejecución de estos proyectos.
- e) Los niveles de urgencia y necesidad para preservar la vida y las propiedades de los residentes,
- f) Que el monto requerido para la inversión o proyecto esté dentro de los topes fijados por proyecto.
- g) La proporción del aporte en recursos financieros, naturaleza Y, 0 mano de obra de la comunidad con relación al costo de la obra.
- h) Que la inversión se corresponda con la visión del plan de desarrollo municipal.
- i) Que las soluciones propuestas vayan acompañadas de justificaciones técnicas y presupuestarias.

**PARRAFO I:** Se escogerán las 3 obras más votadas en las asambleas de cada Sección y serán realizadas las más viables, es decir, las que se puedan cubrir a su totalidad; en caso que la obra con mayor votación en la asamblea no cumpla con los criterios anteriores justificados, se deberá realizar el estudio y análisis de la segunda y tercera obra más votada.

**PARRAFO II:** Si la obra escogida no completa la totalidad del fondo destinado a su uso, se podrá hacer uso del restante en otra de las obras presentadas en la asamblea que se ajuste al monto.

**PARRAFO III:** Concluida la evaluación de los proyectos de inversión, el Equipo Técnico del PPM y el Director del Departamento de Planeamiento Urbano procederán a preparar un informe sobre cada uno de estos proyectos a las Asambleas seccionales y/o comunitarias, la Alcaldía y al Concejo Municipal; dicho informe deberá ser entregado por escrito a los delegados de cada Sección, la Alcaldía y el Concejo Municipal.

**ARTICULO 40. ASAMBLEA MUNICIPAL O CABILDO ABIERTO:** Es la reunión de las personas que integran los Comités de Seguimiento y Control Zonales o delegados

y delegadas, representantes de las Asambleas Seccionales o Comunitarias, definidas en las distintas unidades territoriales del Municipio, organizada por el Equipo Técnico del PPM y la Comisión del Concejo de Regidores de PPM con la finalidad de llevar a cabo la elección del Comité de Seguimiento y Control Municipal, así como hacer el anunciado de las obras a realizar en cada sección o comunidad y el orden de su ejecución.

**PARRAFO I:** Si alguna de las obras escogidas en las asambleas presenta inconveniente en el estudio de prefactibilidad, este será presentado con un informe del levantamiento realizado totalmente detallado.

**PARRAFO II:** En caso de consensuar alguna decisión o modificación con relación a las obras escogidas, los delegados presentes tendrán derecho a voz y voto. El Alcalde o Alcaldesa y el Concejo de Regidores podrán participar en esta asamblea con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

**ARTICULO 41. CONVOCATORIA:** La Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal será convocada por la Alcaldía Municipal, en coordinación con el Equipo Técnico del PPM.

**ARTICULO 42. FECHA DE LA ASAMBLEA:** La fecha de la Asamblea estará pautada para el mes de septiembre. A los fines de dar cumplimiento al Párrafo 1V del artículo 323 de la Ley 176-07 que dispone que para el lero. Del mes de octubre la Alcaldía presentará al Concejo de Regidores el Presupuesto para su consideración.

**ARTICULO 43.- LUGAR DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea será celebrada en el Palacio Municipal del Ayuntamiento o en uno de cuyos locales, será establecido en la convocatoria.

**ARTICULO 44. DIRECCION DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea será presidida por el Alcalde Municipal, el Presidente del Concejo de Regidores, quien fungirá como secretario y la persona encargada de dirigir el Equipo Técnico del PPM. **PARRAFO:** Tanto el Alcalde o la Alcaldesa, como el Presidente del Concejo de Regidores, podrán hacerse representar en caso de que no pudieran asistir.

**ARTICULO 45. QUORUM:** El quórum de la Asamblea Municipal o de delegados del Presupuesto Participativo Municipal se establece con la presencia de la mitad más uno de los delegados y delegadas de los Comités de Seguimiento y Control Zonal electos en el año en curso, los cuales se acreditarán con las actas de las asambleas zonales.

**ARTICULO 46. AGENDA DE LA ASAMBLEA:** La asamblea estará conformada por los siguientes puntos:

- a) Informe de la Alcaldía respecto a la marcha del Presupuesto Participativo Municipal en ejecución en el año en curso.
- b) Informe final del Comité de Seguimiento y Control Municipal saliente.
- c) Informe del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Ayuntamiento acerca de la facultad técnica, ambiental y económica de los proyectos seleccionados.
- d) Discusión y aprobación del Plan de Inversión Municipal, priorizadas e identificadas en las asambleas comunitarias.

- e) Elección del Comité de Seguimiento y Control Municipal, en el que ha de garantizar la equidad de género en su composición.

**PARRAFO:** En la Asamblea Municipal se tomará juramento a los integrantes del Comité de Seguimiento y Control Municipal y de los Comités de Seguimiento y Control Seccionales o Zonales electos en las Asambleas Zonales, seccionales o Comunitarias, celebradas en el año en curso. Siendo posicionados en sus cargos por el Alcalde o la Alcaldesa; de no ser posible será realizado un acto especial con esos fines. Los delegados y delegadas electos en el año anterior cesan en sus cargos a partir de ese momento.

**ARTICULO 47. APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN Y DE ORGANOS TERRITORIALES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.** Tras la celebración de la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal y antes de que finalice el mes de octubre, será celebrada una sesión extraordinaria en la que el Concejo Municipal ratificará el Plan de inversión Municipal aprobado en la Asamblea Municipal, y ratificará la composición del Comité de Seguimiento y Control Municipal.

### **CAPITULO III**

#### **TERCERA ETAPA: TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL**

**ARTICULO 48. DEFINICIÓN Y AMBITO:** Esta etapa se caracteriza por ser el espacio de tiempo y ámbito legal a través del cual, durante todo un año, se da seguimiento a la ejecución del Plan de Inversiones Municipal, monitoreado por parte de los órganos constituidos en el territorio y conforme al Calentamiento de Obras aprobado.

**ARTICULO 49. GARANTES DE TRANSPARENCIA Y EJECUCION DEL DE INVERSION MUNICIPAL.** Todos los actores del proceso de constituyen en garantes de que el Presupuesto Participativo Municipal sea cumplido cabalmente. En tal sentido son compromisarios con el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y las disposiciones legales en torno al PPM.

**ARTICULO 50. ORGANOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL:** El Comité de Seguimiento y Control Municipal, la Comisión del Presupuesto Participativo del Concejo de Regidores, Comités de Auditoría Social, y Asamblea Municipal, se constituyen en responsables, en su función de contrapeso de la administración municipal dentro de este proceso, de dar seguimiento, control y administración municipal dentro de este proceso, de dar seguimiento, control y fiscalización a cada una de las etapas, especialmente a que se cumpla con las obligaciones que, en término del Plan de Inversión Municipal, se haya acordado con las comunidades.

**ARTICULO 51. CALENDARIO DE OBRAS:** En el mes de enero, el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal elaboran un calendario de inicio y término de ejecución de las obras y proyectos contenidos en el Plan de Inversión Municipal aprobado en el Cabildo Abierto.

**PARRAFO I:** El calendario de ejecución tomará la fecha de aprobación por el Concejo Municipal del nuevo presupuesto. En caso de que el nuevo presupuesto municipal no esté

aprobado para el 01 de enero, el calendario tomará en cuenta los fondos de capital disponibles en función del presupuesto del año anterior.

**PARRAFO II:** El Comité de Seguimiento y Control Municipal y la Comisión de Regidores del Presupuesto Participativo, serán los responsables de monitorear el fiel y cabal cumplimiento del calendario de obras aprobada. Cada tres meses se hará una revisión del calendario de ejecución. El cual debe iniciarse a partir del mes de marzo.

**ARTICULO 52.- RENDICION DE CUENTAS:** Por lo menos dos veces al año, el Alcalde o Alcaldesa presentará un informe escrito de rendición de cuentas sobre el cumplimiento del Plan de Inversión Municipal por ante el Concejo Municipal y la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo. La misma obligación de rendir cuentas tendrá el Comité de Seguimiento y Control Municipal. La celebración de esta Asamblea Municipal del Presupuesto participativo Municipal será informada públicamente y podrá asistir toda persona interesada como observadora.

**ARTICULO 53. CONTENIDO Y DIFUSIÓN DEL INFORME:** El informe de rendición de cuentas del Alcalde o Alcaldesa tendrá, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Un cuadro o matriz donde aparezcan la relación de obras y proyectos que integran el Plan de Inversión Municipal, aprobado y presupuestado por el Ayuntamiento.
- b) Análisis del Cumplimiento del calendario de obras.
- c)  $\phi$ ) Las obras iniciadas, obras terminadas y obras en proceso de ejecución, así como la inversión realizada en cada caso.
- d) El impacto social y económico producido por la ejecución del plan de inversión municipal en los diferentes sectores de la población.
- e) Un apartado con los obstáculos y dificultades encontrados y de cómo la comunidad y el ayuntamiento pueden contribuir a superarlo.
- f) Los aportes financieros adicionales y logísticos realizados por organismos del gobierno nacional, sector privado, agencias nacionales o internacionales, organizaciones comunitarias y municipales, si los ha recibido.

**CAPITULO III**  
**RESUMEN PROCESO INICIO PPM**  
**PRIMERA ETAPA (JUNIO)**

<b>PRIMERA ETAPA. PREPARACION.</b>			
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RESULTADOS</b>	<b>HERRAMIENTAS</b>	<b>FECHA</b>
1. Reunión de la alcaldía Municipal, equipo técnico, financiero, regidores para definir las condiciones del proceso.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fondo de disponibilidad financiera (%).</li> <li>• Distribución por Zona de intervención (polígono).</li> <li>• Menú positivo y negativo.</li> <li>• Monto máximo por obra.</li> </ul>	Guía de Presupuesto Participativo.	Junio – Agosto
2. Taller de capacitación con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autoridades</li> <li>• Regidores (as)</li> <li>• -Tesorería</li> <li>• -Posibles facilitadores</li> <li>• Encargado PPM</li> <li>• Asuntos comunitarios.</li> </ul>	Calendario general: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acto lanzamiento PPM</li> <li>• Asambleas comunitarias</li> <li>• Asambleas delegadas</li> <li>• Prefactibilidad</li> <li>• Cabildo abierto.</li> <li>• Sesión del concejo</li> <li>• Discutir o ajustar el reglamento de PPM.</li> </ul>	Guía de Presupuesto Participativo. Presentación sobre PPM. Modelo de calendario. Menú positivo y negativo. Presupuesto municipal del año o monto recibido del 40%. Listado de secciones y comunidades del distrito. Censo nacional. Guía para calcular FDF. Guía de materiales gastables a comprar para las asambleas. Formato de lista de participantes. Modelo de reglamento. Papelógrafos y marcadores.	Agosto – Septiembre
3. Sesión concejo para aprobar el reglamento de PPM, con el fondo de disponibilidad financiera y su asignación por secciones o bloques. Art. 1, 4, 14 y 16 de la ley 170-07.	Resolución y/o reglamento del PPM aprobado por el concejo de regidores, especialmente con la inclusión del monto o por ciento a destinarse y zona de intervención.	Guía de PPM. Resolución sobre inversión y/o reglamento PPM.	Agosto
4. Acto de apertura y presentación calendario del proceso.	Informe del acto de apertura. Lista de participantes. Fotos.	Lista de participantes. Resolución y/o reglamento de PPM. Cámara fotográfica.	Agosto – Septiembre
Difusión sobre realización del PPM (Calendario de asambleas), a través de las distintas vías o medios de comunicación.	Plan de difusión del proceso de asambleas comunitarias, hasta el cabildo abierto.	Formato de volantes y/o nota de prensa.	Agosto – Noviembre

<b>SEGUNDA ETAPA. CONSULTA A LA POBLACION (septiembre-diciembre)</b>		
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>HERRAMIENTAS</b>
Jornada de capacitación a los alcaldes pedáneos (1ros. Y 2dos.), líderes comunitarios y presidentes de juntas de vecinos, sobre cómo convocar las asambleas comunitarias.	Fecha y lugar de las asambleas comunitarias.  Listado de participantes y acta.  Fotos	Calendario actividades del proceso.  Modelo carta de convocatoria.  Acta de asamblea comunitaria.  Acta de capacitación alcaldes pedáneos y líderes comunitarios.  Formato de convocatória.  Cámara fotográfica.
Realización de asambleas comunitarias o barriales. Art. 5 ley 170-07.	Priorización de tres (3) obras.  Priorización en base a menú positivo.  Cuatro (4) delegados seleccionados y convocados a la asamblea seccional o de bloque.  Acta de asamblea debidamente llena.  Listado de participantes.  Fotos.	Visión estratégica.  Guía y acta de asamblea comunitaria.  Lista de participantes.  Agenda.  Listado del menú positivo y negativo y monto máximo por obra.  Cámara fotográfica.  Papelógrafos, crayones, cinta adhesiva y tijeras.
Realización de asambleas seccionales o bloque o delegados. Art. 6 ley 170-07	Listado priorizado con votos. (Plan de inversión seccional)  Cuatro (4) delegados y delegadas (donde hay obras).  Acta de asamblea debidamente llena.	Boletas de votación o matriz.  Acta de asamblea seccional o de bloque o delegados.  Cámara fotográfica.  Papelógrafos, crayones, cinta adhesiva y tijeras.

	Recomendación del proceso (Hacer croquis seccional). Fotos.	Acta de asamblea comunitaria y/o listado de obras priorizadas en dichas asambleas.
Visitas de prefactibilidad técnica.	Presupuesto por proyecto. Informe técnico.	Calendario levantamiento Actas asambleas seccionales, Fichas descriptivas por tipo de proyecto.
Convocatoria y realización del cabildo abierto. Art. 7 ley 170-07.	Plan de inversión municipal Comité de seguimiento municipal (se debe garantizar la equidad de género) Lista de participantes. Fotos. Listado de delegados con teléfonos. Acta cabildo abierto firmada.	Plan de Inversión seccional, listado de ideas de proyectos factibles con su presupuesto. Acta del cabildo abierto Fotos Papelógrafos, crayones, cinta adhesiva y tijeras. Formato listado de participantes.
Sesión de trabajo para elaborar cronograma de ejecución del Plan de inversión municipal en el presupuesto.	Calendario de ejecución de obras aprobado por la alcaldía	Formato de cronograma. Plan de inversión municipal. Listado asistencia.

**TERCERA ETAPA. TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE  
INVERSION MUNICIPAL.**

**(ENERO - DICIEMBRE)**

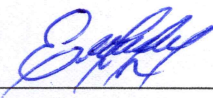
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>HERRAMIENTAS</b>
Evaluación y capacitación del comité de seguimiento municipal sobre sus funciones. Art. 8 y 9 ley 170-07.	Conformación directiva y calendario de reuniones.  Discusión del calendario de asambleas para conformación comités de obras.	Guía CMS, acta reunión y modelo de calendario de reuniones.  Formato calendario asambleas comunitarias de comités de obras.  Calendario de ejecución de obras.
Asambleas comunitarias para seleccionar los comités de obras o auditoría social. Art. 10 de la ley 170-07.	Acta debidamente llena.  Listado asistencia.  Fotos.	Acta de asamblea y guía del comité de obras.  Formato listado de asistencia.  Cámara fotográfica.
Comités de obras, facilitadores municipales y comité de seguimiento municipal debidamente capacitados en estándares de calidad para supervisión de obras.	Lista de participantes.  Personal capacitado en estándares de calidad.  Fotos.	Presentación sobre estándares de calidad.  Formato listado de asistencia.  Libro de obras y formatos de supervisión.  Calendario de ejecución de obras.  Cámara fotográfica.
Proceso de adjudicación de proyectos.	Informe avance de obras.  Obras adjudicadas.	Calendario de obras, PIM, e informe de disponibilidad financiera.  Conformación banco de proveedores.

**RATIFICADO** por el actual, Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de El Cercado, República Dominicana, en Sesión Ordinaria No.01-2026, de

Ejecución de los proyectos.	Listado de proyectos en ejecución y ejecutados.	Formato informe de avance de obras.
Encuentro de evaluación y avance cada 3 meses del comité de seguimiento municipal y autoridades municipales, para el seguimiento a la ejecución del PIM.	Informe avance del proceso. Listado de asistencia. Fotos	Plan de Inversión Municipal. Cronograma de ejecución. Formato listado participantes.
Taller de evaluación de la experiencia del proceso de PP y su divulgación e inicio de la 1ra. Etapa del siguiente año. Informe de cierre por parte de las autoridades municipales a los delegados.	Informe final del proceso por parte de las autoridades municipales. Listado de participantes. Fotos.	Formato informe. Formato listado participantes. Cámara fotográfica.

**RATIFICADO** por el actual, Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de El Cercado, República Dominicana, en Sesión Ordinaria No.01-2026, de fecha diecinueve (19) de abril del año 2026, años 181 de la Independencia Nacional, y 162 de la Restauración de la República.

**FIRMAS:**



**Estefany Veriguete Rodríguez**  
Presidenta del Concejo de Regidores




**Walquiry Estefany Montero**  
Secretaria del Concejo de Regidores

